



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de La Guajira
Municipio de Dibulla
NIT. 825000134-1
DESPACHO DEL ALCALDE

**INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. DEL
DECRETO 1082 DE 2015**

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 034 DE 2023

OBJETO:
**INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BOX COULVER Y LIMPIEZA DE CANALES EN
EL CORREGIMIENTO DE MINGUEO, MUNICIPIO DE DIBULLA.**

DIBULLA, NOVIEMBRE 01 DE 2023

(La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al
momento de la aprobación por parte del ordenador del gasto)



INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Dibulla – La Guajira, realiza la invitación Pública con la publicación, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la cual contiene los requisitos y exigencias mínimas para presentar propuesta.

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, **Aviso de Convocatoria**. Establece, que: “.....En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP”.

CONVOCATORÍA A VEEDURÍAS

El Municipio de Dibulla – La Guajira, invita a todos los interesados y a las veedurías ciudadanas para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, participen con las recomendaciones escritas y oportunas que crean a bien realizar en las etapas precontractual, contractual y pos contractual que la Entidad adelanta.

CAPÍTULO 1 GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1.1 FUNDAMENTO JURÍDICO DE SELECCIÓN.

Para dar cumplimiento al Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015, “*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*”, los estudios y documentos previos y análisis del sector económico, estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración de la invitación pública de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.

El presente proceso de selección, se adelantará bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, según lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

1.2 MARCO LEGAL, SOCIAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993: “*por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*”.
- Ley 1150 de 2007: “*Por la cual se modifica la Ley 80 de 1993*”.
- Ley 1474 de 2011: “*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”.
- Decreto 1082 de 2015, “*Por Medio del Cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”
- Ley 1882 de 2018, “*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones Orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras Disposiciones.*”.



- *Decreto 1860 de 2021* Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- *Decreto 141 de 2023* Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Circular Externa 005 de 2023 sobre Obligatoriedad del SECOP II para la vigencia fiscal 2023.

1.2. OBJETO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

EL MUNICIPIO DE DIBULLA, está interesado en contratar bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el siguiente Objeto: **"INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BOX-COULVER Y LIMPIEZA DE CANALES EN EL CORREGIMIENTO DE MINGUOE, MUNICIPIO DE DIBILLA"**

1.3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

ANTECEDENTES:

La contratación como una de las formas de actuación administrativa y, por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

La Ley 1551 de 2012 por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece en su artículo 2 la autonomía con la cual cuentan los municipios para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley, aunado a esto en el artículo 4 de la precitada norma se estipula que los municipios de conformidad con lo reglado en el artículo 356 de la Constitución Política de Colombia deben basarse en un Principio de Subsidiaridad y Complementariedad para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales.

De conformidad con lo preceptos, previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, toda contratación bajo la modalidad de selección por mínima, que involucre recursos públicos por parte de una entidad estatal, debe estar respaldada por los estudios y documentos previos, el análisis de la conveniencia y oportunidad, y una disponibilidad presupuestal. Por lo anterior la Alcaldía Municipal de Dibulla – La Guajira, elabora el presente estudio de previo de Justificación y Conveniencia.

ANTECEDENTES

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Suelo Urbano se constituye por las áreas destinadas a usos urbanos, que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, gas, posibilitándose su urbanización y edificación según sea el caso. Habrá un suelo de protección ambiental y ecológica al interior del perímetro urbano, definido en la política de manejo del suelo del componente urbano.



En tal sentido, a mediano plazo la división del territorio municipal ha sido formulada en los términos de la Ley 136 de 1994 y las normas que la sustituyen, teniendo como base el patrón de ordenamiento propuesto en las estrategias de mediano y corto plazo del presente Plan de Ordenamiento territorial. En tal consideración, el Suelo de Expansión Urbana se ha venido habilitando para el uso urbano durante la vigencia de mediano plazo del mismo Plan de Ordenamiento Territorial.

Cabe destacar y contrario a lo planeado, cada año en la temporada de invierno, las calles del corregimiento de Mingueo colapsan; por un lado, por el poco manejo que se le viene dando a las escorrentías; por el otro, las aguas residuales que se vierten a la calle convirtiéndose en trampas humanas, poniendo en serios aprietos a la población; hay que reconocer que los fuertes aguaceros han provocado grandes estancamientos de aguas en vías y la dificultad para la circulación por la ciudad.

Por tal motivo es necesario mejorar la evacuación de aguas lluvias para mejorar la circulación de los ciudadanos tanto a pie como en vehículos hacia esos sectores.

JUSTIFICACIÓN

Por otra parte, mejorando la evacuación de las aguas lluvias evitando así inundaciones y el esparcimiento de desechos mal olientes y de basura que se acumula en la parte altos de los canales. Generando así enfermedades cutáneas y respiratorias en la población vulnerable del sector. Todo esto con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes de los barrios antes mencionados.

Es por esto que la Administración Municipal, a través de la secretaria de planeación se ha propuesto mejorar las condiciones de las comunidades del corregimiento de Mingueo.

La evacuación del material solido retenido en estos canales que generan malos olores y represamiento del agua. Son razones suficientes para considerar importante este proyecto de intervención que adquiere una relevancia desde el punto de vista metodológico, social y económico.

Socialmente se fundamentan en la importancia de que la comunidad tenga un espacio libre de contaminación. Evitando así brotes de enfermedades respiratorias y cutáneas en los niños y adultos mayores de las zonas a intervenir. Además, permitiendo así la circulación, la movilidad y el tránsito, teniendo en cuenta que la movilidad ha adquirido hoy día un valor de suma importancia, pues el crecimiento y desarrollo del municipio tiene relación directa con el proyecto.

REFERENCIAS CONCEPTUALES

ANÁLISIS DE PARTICIPANTES

Gobierno Municipal: Actúa como cooperante, su función es la de identificar y conocer las necesidades sociales que tiene la población, así mismo la de realizar el perfil del proyecto para los estudios y diseños de la intervención planteada.

Población de Dibulla: Este participante actúa como beneficiario, mejora su calidad de vida, ve incrementada la valoración de sus viviendas; goza de espacios que brindan una salud física, emocional y ambiental.

POBLACIÓN DEL PROYECTO

Población afectada

La población directamente afectada por la necesidad identificada en el presente proyecto, la constituyen toda la población de los barrios aledaños tales como el 20 de enero, campo alegre,



7 de junio los cuales suman una población de alrededor de 2000 habitantes de 6.705 habitantes del corregimiento de mingueo, en el municipio de Dibulla.

Contribución a la política pública

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan:

(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

Transformación:

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

Catalizador:

2. El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial

Pilar:

01. Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible.

02. Articular los planes de ordenamiento territorial a partir de las determinantes de superior jerarquía.

03. Fortalecer las capacidades de los ciudadanos y gobiernos locales para comprender y aplicar los instrumentos de ordenamiento territorial, el catastro multipropósito y el Sistema de Administración del Territorio (SAT).

Programa:

4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

UNIDOS POR EL CAMBIO 2020-2023

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Generar un mayor acceso al agua potable de la población ubicada en zona rural dispersa y en la zona urbana es el de aumentar la continuidad y calidad del servicio de agua potable y mejorar la tasa de tratamiento de aguas residuales.

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Acceso de la población a los servicios de Saneamiento básico

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

DIBULLA ES TU OPORTUNIDAD 2020-2023

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Mejorar la cobertura y calidad de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal



PROGRAMA: HOGAR PARA LOS MÁS VULNERABLES, CALIDAD DE VIDA PARA LOS MÁS NECESITADOS

Subprograma: Dibulleros con APSB para la vida digna.

Descripción de la situación existente con respecto al problema

En la actualidad, la prestación del servicio de alcantarillado sanitario, en el Corregimiento de Mingueo es deficiente, pues no cuenta con la suficiente infraestructura para cubrir la demanda del crecimiento poblacional, ni la capacidad suficiente para transportar los diferentes fluidos a través de sus tuberías. Lo que ocasiona grandes problemas como son el taponamiento de algunos tramos y por ende el derramamiento de aguas negras a la calle, creando con ello malestar en la población, por la propagación de olores nauseabundos y los grandes focos de infección y contaminación que esto conlleva. Dada la poca capacidad del sistema de aguas residuales domésticas, en algunos casos, los derramamientos se han producido dentro de las viviendas, ocasionando quejas por parte de la comunidad. Si bien es cierto que existe la red de distribución de aguas negras a través del alcantarillado construido, también es cierto que los mismos son bastante antiguos, siendo ineficientes y obsoletos y no se le ha realizado el mantenimiento adecuado, todo esto repercute en el deterioro de las condiciones del medio ambiente.

Magnitud actual del problema indicadores de referencia

Poco mantenimiento a más de 6 manjoles correspondientes al sistema de alcantarillado en el corregimiento de Mingueo.

Problema central

Mal funcionamiento del sistema de alcantarillado en el corregimiento de Mingueo.

Objetivo general Propósito

Mejorar el funcionamiento de los canales del corregimiento de Mingueo.

La alternativa consiste en la construcción de Box-coulver y limpieza de canales en el corregimiento de Mingueo, para lo cual se requieren realizar las siguientes actividades:

PRELIMINARES

LIMPIEZA DE CANAL

DEMOLICION DE CANAL

CONSTRUCCIÓN DE BOX COULVERT 1 TIPO 1 4,5 X 2,15 X 9 mts (según diseño y numero)

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO DE 3000 PSI

Por lo anterior, la entidad adelantó proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 014 de 2023, que tiene por objeto CONSTRUCCION DE BOX COULVER Y LIMPIEZA DE CANALES EN EL CORREGIMIENTO DE MINGUEO, MUNICIPIO DE DIBULLA, el cual, se encuentra surtiendo las etapas correspondientes al cronograma del proceso.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la entidad debe adelantar el proceso de selección que le permita escoger al personal idóneo para adelantar la interventoría para la vigilancia y control del contrato de obra que se derive del proceso de selección de la selección abreviada de menor cuantía No. 014 de 2023. El fragmento reza:

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o ~~concurso~~ públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.



Así que para la realización eficiente de cada una de las actividades propias e inherentes a la obra contratada, para la identificación de agentes externos e internos propicios para generar actividades complementarias a la generación de valor agregado en las obras y actividades propuestas, para la realización del seguimiento diario, efectivo y rápido, para evitar contratiempos, retrasos, para garantizar el apoyo y soporte técnico administrativo, ambiental y financiero, la recomendación de ajustes que se requieran para dar cumplimiento a la obras se justifica la contratación de la INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BOX – COULVER Y LIMPIEZA DE CANALES EN EL CORREGIMIENTO DE MINGUEO, MUNICIPIO DE DIBULLA.

Que la Alcaldía del Municipio de Dibulla, con su Plan de Desarrollo Dibulla es tu oportunidad 2020-2023, busca “brindar a las comunidades una mejor calidad de vida, proteger el medio ambiente y como soporte al sector social, mejorar las relaciones de convivencia, civilidad y cultura ciudadana mediante el mejoramiento del equipamiento y bienes inmuebles del Municipio de Dibulla, la disminución de la contaminación visual por deterioro de las infraestructura del municipio dentro de las políticas esbozadas en el Plan de Desarrollo Municipal”.

Teniendo en cuenta todo lo anterior el ente municipal, por intermedio de la Secretaria de Planeación e Infraestructura, busca realizar un seguimiento y control a través de una Interventoría externa para la ejecución de las obras contratadas para la INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BOX – COULVER Y LIMPIEZA DE CANALES EN EL CORREGIMIENTO DE MINGUEO, MUNICIPIO DE DIBULLA, de conformidad a la selección abreviada de menor cuantía No. 014 de 2023, y así garantizar el cumplimiento al objeto misional de la entidad acorde con la Constitución Política de Colombia.

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BOX – COULVER Y LIMPIEZA DE CANALES EN EL CORREGIMIENTO DE MINGUEO, MUNICIPIO DE DIBULLA.

ALCANCE DEL OBJETO A CELEBRAR: El Alcance de las actividades de Interventoría es realizar el seguimiento, control y evaluación a la ejecución de las obras contratadas para la CONSTRUCCIÓN DE BOX – COULVER Y LIMPIEZA DE CANALES EN EL CORREGIMIENTO DE MINGUEO, MUNICIPIO DE DIBULLA, de conformidad y en cumplimiento con las normas técnicas fijadas por las autoridades competentes y aplicables al presente objeto contractual.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES: las actividades de la interventoría comprenden la ejecución de las actividades necesarias para cubrir el objeto del Contrato, las cuales deben lograr lo siguiente:

- ✓ Asegurar la calidad del producto y objeto del producto contratado por la consultoría, iniciando su intervención desde el desarrollo, la revisión y aprobación de los diseños.
- ✓ Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el objeto del contrato dentro del tiempo previstos originalmente.
- ✓ Informar y conceptuar al Municipio en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.
- ✓ Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad.
- ✓ Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente.
- ✓ Identificar los puntos críticos del proyecto y sugerir las medidas que se deben tomar para mitigar los posibles efectos negativos de los puntos críticos identificados.
- ✓ Colaborar en la liquidación y determinación de sanciones, multas y alegaciones sobre desequilibrio económico del contrato, de llegarse a presentar.
- ✓ El interventor deberá propender por solucionar de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución de los proyectos.



- ✓ Verificar la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipo del contratista, de acuerdo con su propuesta, antes de la iniciación y durante la ejecución del contrato de obra respectivo.
- ✓ Realizar inspecciones completas y continuas de todo el trabajo ejecutado por el consultor y tomara las medidas necesarias para que se dé cumplimiento con el objeto del contrato de obra.

Identificador del objeto a contratar de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC.

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	(10) Servicios de asesoría de gestión.	(16) Gerencia de proyectos	(04) Planificación o administración de proyectos

1.4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO: El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en máximo **cuarenta y cinco (45) días**, tiempo dentro del cual se desarrollarán los requerimientos para la ejecución del mismo y regirán a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento. En todo caso, hasta 31 de diciembre de 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato se ejecutará en el corregimiento de mingueo, municipio de Dibulla, departamento de La Guajira.

1.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de mínima cuantía, se establece un presupuesto oficial de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M.L (\$26.847.059,16)**, que para el caso de los contratos de Interventorías, el Municipio de Dibulla, La Guajira, realizó las consultas de mercado referentes a este servicio y los insumos requeridos, además de los precios de referencia que maneja la entidad municipal, igualmente se tomó de referencia los servicios contratados por la entidad de objeto similar y ajustando las especificaciones del presupuesto a la presente vigencia de conformidad al salario mínimo legal 2023, arrojando el presente presupuesto oficial; para así buscar que las condiciones y garantías sean las más recomendadas y viables técnica y financieramente para la Alcaldía Municipal de Dibulla; el cual se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2310020021 del 2 de octubre de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

1.6. CONDICIONES DE PAGO A CARGO DE LA ENTIDAD.

El MUNICIPIO DE DIBULLA, pagara el contrato a celebrar de la siguiente forma así: **1) El Cien por Ciento (100%) del valor del contrato**, se cancelaran por actas de costos en mensualidades de conformidad con el programa general de trabajo presentado por el interventor, previa expedición del Paz y Salvo por parte del supervisor del contrato, donde conste que se encuentra al día en la entrega de informes y en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSION Y ARP) y en los aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). El Municipio de Dibulla, hará los diversos pagos al interventor o a su representante previa retenciones a que haya lugar y amortización del anticipo en un porcentaje igual al entregado; para estos eventos se entenderá que todo pago hecho a través de este último, tendrá respecto de la obligación de pago del Municipio pleno poder liberatorio para todos los efectos legales.



Las actas de costos deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del Municipio las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL SUPERVISOR y se pagarán a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el SUPERVISOR. En caso de mora en el pago, el Municipio reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015.

PACTO DE ANTICIPO: El Municipio puede pactar hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato como Pacto de Anticipo, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales como la Constitución y Aprobación de la Garantía de Cumplimiento, la expedición del Registro Presupuestal y la Certificación de la Apertura de una Cuenta Bancaria separada no conjunta para el giro del anticipo. los rendimientos financieros generados por concepto de manejo de anticipo deberán consignarse en cuenta bancaria que para tal efecto indique la secretaría de hacienda municipal.

CAPÍTULO 2 INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

2.1. PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA.

Todos los actos y documentos de la presente invitación se publicarán en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, dentro de los cuales se encuentran el análisis de los estudios previos, el análisis del sector económico, la invitación pública, el acta de cierre y recibido de las ofertas presentadas, la evaluación realizada junto con la verificación de la capacidad jurídica, así como la experiencia mínima y la capacidad financiera en los casos señalados en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la comunicación de aceptación de la oferta con las respuestas a observaciones si es del caso (numeral 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015).

La administración municipal de Dibulla únicamente recibirá y enviará comunicaciones y/o respuestas referentes al proceso de selección a través de SECOP II.

2.2. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS OFERTAS.

Las propuestas deben ser presentadas en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente a través de la sección “Crear oferta” en la plataforma del SECOP II.

En todo caso, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de confirmar o solicitar aclaración respecto de la información contenida en los documentos contentivos de la oferta.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad, lo determinará el jefe del área de donde existe la necesidad de acuerdo a las ofertas económicas presentadas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Se requiere que los oferentes cumplan con unos **FACTORES HABILITANTES**, por cuanto ello permite a la Entidad contratar con personas que garantizan una experiencia, una capacidad de organización que le permite al Municipio inferir que está en condiciones y capacidad de cumplir con el objeto contratado.

2.3. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA OFERTA.

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su OFERTA.



2.4. EVALUACIÓN DE OFERTA Y REQUISITOS.

El Municipio de Dibulla, La Guajira, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, **verificará la oferta con el precio más bajo de conformidad al acta de cierre suscrito en el presente proceso a la hora y fecha establecido en el cronograma de la presente invitación**, procederá a la verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas habilitantes.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación a la oferta de menor precio, la entidad otorgará un plazo de un día hábil (numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015).

La evaluación será realizada por el Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal en coordinación con el jefe de la oficina de contratación del Municipio de Dibulla.

2.5. OFERTA ÚNICA HÁBIL.

En el caso en que se presente una única propuesta y ésta sea hábil en la evaluación (jurídica, técnica, económica y financiera cuando a ello hubiera lugar) o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una sea hábil, será la seleccionada.

2.6. PROPUESTA ECONÓMICA.

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los requerimientos y los anexos respectivos incluidos en la presente invitación.

En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral que pueden incurrir o conllevar a errores de interpretación, será evaluada como **NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE**.

El MUNICIPIO, está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

Los costos asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente.

De igual forma el proponente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del Estado colombiano y en especial las deducciones aplicables al Municipio de Dibulla, que estarán a su cargo, si a ello hubiere lugar, así mismo deberá tener en cuenta los seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que considere el contratista necesario para la fijación de la propuesta económica.

Obtendrá el primer orden de elegibilidad quien oferte el menor precio por debajo del presupuesto oficial para realizar el objeto de la presente invitación.

Sobre el reajuste de precios, el municipio no reconocerá ningún reajuste de precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se consideran costos adicionales.

2.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Será causal de rechazo de la propuesta cuando se presenten una o algunas de las siguientes situaciones ya sean en relación con el proponente o con la propuesta:



2.7.1. EN RELACIÓN CON EL PROPONENTE.

1. Cuando se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando se compruebe confabulación o colusión, entre los proponentes, que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
3. Se presente por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este documento.
4. No presente poder cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado o representado.
5. Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta, que pueda inducir a error, siempre y cuando tales documentos sean indispensables para comparar las propuestas.
6. Cuando EL MUNICIPIO solicite que cuales quiera de los requisitos o documentos sean aclarados o subsanados, si a ello hubiese lugar, y el proponente no lo haga dentro del término dado por EL MUNICIPIO.
7. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. Una persona que tenga calidad de socio de una persona jurídica no puede simultáneamente presentar propuesta separada, tampoco en unión temporal o consorcio, salvo que se trate de una sociedad anónima abierta (Literal h del numeral 2 del artículo 8 de la ley 80 de 1993).

2.7.2. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA

1. Cuando se presente propuesta parcial o alternativa.
2. Cuando esté incompleta en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para su comparación objetiva o solicitada su aclaración, no se cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación.
3. Se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre de la invitación.
4. Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial asignado a la presente invitación.
5. No cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas.
6. Se presente condicionada.
7. Fije precios y condiciones artificialmente bajos. En este evento se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al competente contractual, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. (Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015)
8. Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales o los representantes legales o cualquiera de ellos, de los integrantes de la modalidad de consorcio o unión temporal, excedan los límites de su representación.

No se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no



constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en la invitación, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

2.8. CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. El usuario a través del cual participarán en SECOP II deberá encontrarse diligenciado de forma correcta en toda la información necesaria para efectos de su participación, en tal sentido, si son personas naturales, deberán indicar nombres y apellidos completos, tanto en el nombre de la entidad, en el nombre abreviado como en el campo del representante legal. En caso de ser personas jurídicas, el nombre del representante legal debe cumplir con estas previsiones.
2. Si se trata de proponente plural, debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura, a través del SECOP II, y realizar presentación de la misma desde dicha cuenta. La Entidad Estatal no tendrá en cuenta las ofertas que un proponente plural presente desde la cuenta de uno de sus integrantes.
3. Los documentos que sean publicados y cargados por los proponentes con su oferta y que hagan referencia al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los formatos, anexos, carpetas formato ZIP y demás, deberán estar nombrados por el contenido de los mismos.
4. De igual modo, la condición prevista en el numeral anterior, aplica para los documentos que sean cargados a través de mensajes dentro del proceso contractual de SECOP II, así como en la sección de observaciones.
5. Finalmente, los proponentes deberán tener en cuenta las guías para PROVEEDORES, establecida por Colombia Compra Eficiente para SECOP II, las cuales podrán ser consultadas a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores>

2.9. COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.

Mediante comunicación de aceptación el Municipio de Dibulla, manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y el supervisor o interventor designado. La comunicación de aceptación junto con la oferta económica constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso, el cual lo realizará mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

2.10. FACTORES DE DESEMPATE.

Una vez realizada la ponderación, el evaluador designado establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada proponente.

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el Municipio de Dibulla, procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021

2.11. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato o servicios a contratar será ejercida por el Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal o por el funcionario que este designe mediante escrito.



2.12. REGLAS PARA RESPONDER OBSERVACIONES O COMENTARIOS A LA INVITACION PUBLICACION Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS.

En el evento que el MUNICIPIO DE DIBULLA reciba observaciones en el presente proceso contractual dará respuesta mediante escrito antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas de conformidad al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de 2015, y cuando estas generen modificaciones, aclaraciones, correcciones o adiciones, las dará a conocer mediante **ADENDA**, y las incluirá en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.



CAPÍTULO 3
FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA, LA EXPERIENCIA MÍNIMA Y LAS
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes con la propuesta, deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en el presente capítulo.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de 2015, el único factor de escogencia es el precio, por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía del MUNICIPIO DE DIBULLA. En todo caso, se seguirán las reglas previstas en dicho Decreto y en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

La selección de la oferta más favorable para la entidad se realizará a la oferta más económica siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la presente invitación pública. Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple /No cumple.
CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	Cumple /No cumple.
EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE	Cumple /No cumple.
FINANCIEROS. (Cuando el estudio previo lo justifique de acuerdo a la naturaleza o características del contrato a celebrar, así como su forma de pago. No se verificará en ningún caso la capacidad financiera cuando la forma de pago sea contra entrega a satisfacción de los bienes, servicios u obras)	Cumple /No cumple.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del proponente e indica si la propuesta es **ACEPTADA o RECHAZADA**.

3.2 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD JURIDICA Y DE EXPERIENCIA:

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, los oferentes deberán aportar la siguiente documentación:

3.2.1 Carta de presentación de la propuesta, firmada por el proponente, representante legal o sus apoderados. Para el efecto se pone a disposición de los oferentes el **Anexo No. 1**, en el evento de que no se aporte el documento o no se firme se entiende como no presentada la oferta.

3.2.2 Certificado expedido por la Cámara de Comercio: El proponente (PERSONA JURÍDICA) deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 60 días antes del cierre de la presente convocatoria y su registro debe estar renovado para la vigencia 2023 y constar con objeto igual o similar a la actividad de la presente invitación; Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual



conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma. Si el proponente es (PERSONA NATURAL), debe presentar el Certificado de Registro Mercantil renovado para el año 2023 con antelación no mayor a 60 días antes de la fecha de cierre de la presente invitación, en donde debe constar el objeto igual o similar al del presente proceso o que posee establecimiento para desarrollar la actividad, adicionalmente la renovación del mismo se debe encontrar vigente. Las anteriores exigencias no aplican respecto a la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información de conformidad a su naturaleza.

3.2.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR, Las Personas Naturales: debe estar inscrito en la cámara de comercio y contener en el objeto social, la actividad que se requiere en el objeto contractual de estos pliegos. No aplica esta exigencia respecto a la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

Las Personas Jurídicas: deben demostrar que el término de duración de la sociedad sea superior al plazo del contrato y un (1) año más, anexando el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que conste que puede desarrollar el objeto de la presente contratación. Las personas jurídicas, deben contener en el objeto social, la actividad que se requiere en el objeto contractual de estos pliegos, las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal (matriz).

3.2.4. CUANDO EL PROPONENTE ES UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN: Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Dibulla, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Dibulla. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante el Municipio de Dibulla – La Guajira, el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de aceptación de oferta.



➤ De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.

Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

3.2.5. Cuando el proponente actúe a través de representante o apoderado:

- Cuando el proponente nacional actúe a través de un apoderado, deberá presentar el documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.
- Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido e inscrito mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de entrega de las propuestas.

3.2.6. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea

- Copia del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en la presente contratación directa y suscribir el contrato, en el caso en que, de acuerdo con el certificado de la Cámara de Comercio o el documento equivalente cuando se trate de una persona extranjera, tenga restricciones o limitaciones para contraer alguna (s) obligación (es) en nombre de aquella.
- En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

3.2.7. Documento para acreditar los pagos parafiscales (ley 789 de 2002), De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

a) Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, el cumplimiento de la mencionada Ley, anexando copia de los respectivos soportes de pago de las cotizaciones del último mes vigente, por concepto de aportes a los planes obligatorios de salud y fondos de pensión si es del caso.

b) Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

c) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de no hacerlo su ofrecimiento será rechazado.

De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación



Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

Nota: En todos los casos el Municipio de Dibulla en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 ley 789/02).

3.2.8. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal si es persona jurídica o de la persona natural interesado.

3.2.9. Copia del Registro Único Tributario R.U.T., El Proponente debe acreditar la actualización de su inscripción en el Registro Único Tributario (RUT).

En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, no es necesario, pero en este caso deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos, así como el número de inscripción del RUT de los miembros y anexar copia de esta inscripción.

3.2.10. Declaración de no encontrarse incurso en Conflicto de Interés: Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar que él, sus directivos o el equipo de trabajo con el que se ejecutarán el objeto contractual, mediante escrito anexo a la propuesta, que no se encuentran incursos en conflicto de interés.

3.2.11. Copia del Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal.

3.2.12. Copia de la Certificación de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal.

3.2.13. Formato de Hoja de Vida de la Función Pública: El proponente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública, <https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos>, según corresponda (Persona Natural o Jurídica) y firmada por el oferente.

3.2.14. Fotocopia de la libreta Militar del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, consorcio o unión temporal. (Sólo hombres menores de 50 años).

3.2.15. Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 4 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.2.16. Certificado Emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, El Proponente deberá presentar certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.



3.2.17. Convocatoria Limitada a Mipymes Territoriales. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuyo umbral para limitar a Mipymes es de \$457.297.264 en la vigencia 2.022 – 2.023; La presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales de la jurisdicción, que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, se deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces, para este caso la invitación pública del presente proceso de Selección.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación podría estar limitado exclusivamente a Mipymes de la Jurisdicción, de cumplirse los requerimientos exigidos.

3.3. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA.

Los siguientes requisitos serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo.

3.3.1. EXPERIENCIA GENERAL.

Para demostrar su experiencia general, el proponente deberá acreditar que tiene Cinco (5) o más años de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, Registro Único Tributario o de la expedición de la Tarjeta Profesional, según sea el caso.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, será suficiente que uno de los miembros tenga el tiempo exigido, o en su defecto, deberá acreditarse que la suma de los años de experiencia de sus miembros, alcanza el rango aceptable.

3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. El proponente debe acreditar haber ejecutado máximo dos (2) contratos de Interventoría de obra pública a proyectos de construcción de box culvert en vías primarias o secundarias o vías urbanas o pistas de aeropuertos. La sumatoria de los valores de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% de presupuesto oficial de la presente contratación. La cual acreditará aportando copia del contrato respectivo o copia del Acta de Recibido final a satisfacción o Acta de Liquidación del contrato o copia de la certificación emitida por la entidad contratante.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El proponente debe soportar la información mediante copias de facturas, contratos y/o certificaciones que acrediten tal experiencia. Las certificaciones, deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la Empresa Contratante
- Número del Contrato
- Nombre del Contratista
- Objeto del Contrato.
- Valor Total del Contrato.
- Fecha de Inicio y terminación del contrato.
- Para los contratos en asociación especificación del porcentaje de participación
- Nombre completo y Cargo de la persona que firma la Certificación.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será considerada su propuesta como No Habilitada para seguir siendo evaluada en el proceso de selección.



3.4. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FORMA DE ACREDITARLAS.

3.4.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA O METODOLÓGICA DE LOS SERVICIOS.

Para el Cumplimiento del servicio a contratar, supervisado por el funcionario designado por el Municipio de Dibulla y para la presentación de los Informes de ejecución, el oferente deberá presentar una propuesta metodológica y describir las actividades, la cual debe cumplir y estar acordes con las condiciones establecidas como las obligaciones del interventor.

3.4.2. RECURSO HUMANO.

Se requiere el siguiente equipo de trabajo mínimo:

Un (1) Director de Interventoría
Un (1) Residente de Interventoría

Para la persona que se incluye en el personal propuesto, se debe cumplir con las siguientes exigencias mínimas y se debe presentar hoja de vida.

1. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA.

Se requiere la presentación de un profesional que desempeñen las funciones de Director de Interventoría, para cada componente del objeto del presente proceso, su dedicación deberá ser mínima del 50%,

Perfil Profesional: El profesional ofrecido como director deberá ser Ingeniero Civil o de Vías, Especialista en Vías Terrestres o Vías de Transportes o Ingeniería de Pavimentos y Especialista en cimentaciones, lo que probará aportando los diplomas correspondientes.

Experiencia profesional: Tener experiencia profesional General no menor a cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre del presente proceso, para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su tarjeta profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías COPNIA, con no más de seis (6) meses de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo deberá tener mínimo tres (03) años como especialista contados a partir de la expedición de su diploma.

Experiencia específica: Haberse desempeñado como Director de interventoría en mínimo un (01) contrato de consultoría en la modalidad de interventoría de obras ejecutados y terminados, que su objeto corresponda a interventoría a un proyecto de construcción de box culver en vías primarias o secundarias o vías urbanas o pistas de aeropuertos, cuyo valor total ejecutado sea igual o superior al Cincuenta por ciento (50%), del valor del presupuesto oficial en SMMLV.

2. RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (1).

Se requiere la presentación de un (01) profesional que desempeñen las funciones de Residente de interventoría, en cada componente del objeto del presente proceso, quienes serán los responsables de la ejecución técnica, aplicación de todas las normas y especificaciones del orden técnico, el control de avance de las mismas, seguimiento de la programación y medición de los avances de las actividades y su dedicación deberá ser mínima del 100%.



Perfil Profesional: El profesional ofrecido como Residente, deberá ser Ingeniero Civil o de Vías, Especialista en Interventoría de Obras Civiles y Especialista en Análisis de Estructuras lo que probará aportando los diplomas correspondientes.

Así mismo deberá tener mínimo tres (03) años como especialista contados a partir de la expedición de su diploma

Experiencia profesional: Tener experiencia profesional no menor a cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre del presente proceso, para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su tarjeta profesional expedido por el Consejo Nacional Profesional de Arquitectura CPNAA, con no más de seis (6) meses de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Experiencia específica: Haberse desempeñado como Residente de interventoría en un contrato de consultoría, en la modalidad de interventoría de obras ejecutado y terminado, que su objeto corresponda a interventoría a un proyecto de construcción de box culvert en vías primarias o secundarias o vías urbanas o pistas de aeropuertos, cuyo valor total ejecutado sea igual o superior al Cincuenta por ciento (50%), del valor del presupuesto oficial en SMMMLV.

Adicionalmente, el proponente deberá presentar debidamente diligenciados.

3.4.3. Anexo 2. – Propuesta Económica, La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los requerimientos y los anexos respectivos incluidos en la presente invitación y Obtendrá el primer orden de elegibilidad quien oferte el menor precio por debajo del presupuesto oficial para realizar el objeto de la presente invitación, teniendo en cuenta los límites establecidos por la Agencia Colombia Compra sobre precios artificialmente bajos.

3.4.4. Anexo 3. – Experiencia Específica del Proponente.

3.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO, en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
4. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados.
6. Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo y los lineamientos técnicos que le competen.
7. Facilitar todos los medios necesarios para que el CONTRATISTA adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato.
8. Velar por el cumplimiento en el desarrollo del contrato con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Verificar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y elementos de protección personal, con ocasión de la pandemia del nuevo coronavirus Covid-19, según corresponda.
10. Asignar la respectiva Supervisión del contrato.

3.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las orientaciones que les dé el supervisor y/o interventor del contrato.
3. Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en el contrato.
4. Prestar los servicios en los términos y condiciones pactadas en el contrato y exigidas por la entidad territorial según las necesidades planteadas por el Municipio.
5. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre.
6. Colaborar con el Municipio de Dibuja, en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
7. Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la ley 789 del 2002, si estuviere obligado a ello.
8. Demostrar el pago al sistema de seguridad social de acuerdo a lo estipulado por la ley.
9. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
10. Dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad y elementos de protección personal en la ejecución del contrato, con ocasión de la pandemia del nuevo coronavirus Covid-19, según corresponda.
11. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato.

B) OBLIGACIONES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORÍA.

1. Presentar un plan de trabajo detallado o manual de Interventoría, al iniciar sus actividades, con su respectivo cronograma, en el cual se deben establecer y describir las actividades y visitas que planea realizar para la ejecución de la supervisión o interventoría. Este plan debe ser aprobado por el Secretario de Planeación.
2. Realizar las visitas de verificación, durante la vigencia del contrato, en los sitios donde se está ejecutando el contrato, en los que la temática del objeto sean las obras públicas y de infraestructura que erogan de la secretaría.
3. Diseñar y aplicar instrumentos de recolección de información que le permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones, pactadas contractualmente, por parte del Contratistas.
4. El Interventor controlará permanentemente el desarrollo de los proyectos, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del Contratista, de las condiciones establecidas para la ejecución del objeto contractual la obra o actividad y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos.
5. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la entidad contratante, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Secretaría la determinación final.
6. Será obligación de la Interventoría llevar a cabo reuniones de comité de contratos, como mínimo una vez al mes, para evaluar el desarrollo del contrato y las medidas a tomar en caso de que se estén presentando o se prevean situaciones que vayan a causar demoras en la ejecución de los contratos y/o costos adicionales, para que la entidad contratante tome la decisión final.
7. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato, por incumplimiento en la ejecución y por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de la ejecución del objeto contractual hasta su terminación, sin que a la Secretaría deba efectuar erogación alguna por este concepto.
8. El profesional designado por la interventoría, si es del caso, será el representante del Interventor y como tal deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre.



9. Analizar con el Contratista, los planes para mantener la ejecución del contrato y cuando se requiera, la seguridad de los trabajadores, transeúntes y vehículos que obligatoriamente tengan que cruzar por el lugar de ejecución del contrato.
10. Aprobar los replanteos necesarios, que ejecute el Contratista.
11. Vigilar que el Contratista inicie la ejecución del objeto contractual sólo cuando disponga de los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumplan las disposiciones ambientales vigentes.
12. Ordenar al Contratista, en el menor tiempo posible, la corrección de lo ejecutado cuando exista mala ejecución o por resultados de laboratorio obliguen a ello y evaluar las repercusiones que estas situaciones traigan al correcto desarrollo del contrato y darlas a conocer a la Secretaría.
13. Tener bajo su custodia la bitácora de ejecución del objeto contractual. El responsable de llevar este diario será el profesional designado por el Interventor, quien estará en la obligación de facilitarlo a los representantes de la Secretaría que visiten el lugar de ejecución del objeto contractual correspondiente.
14. Ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
15. Asistir y asesorar al Municipio de Dibulla y a la Secretaría de Planeación Municipal, que participe, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del objeto contractual, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.
16. Exigir al Contratista la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones, estudios y diseños entregados inicialmente y también con aquellos que posteriormente se le entreguen.
17. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
18. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la Secretaría, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
19. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Secretaría de Planeación solicite.
20. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato y demás inversiones sociales que se hagan en el proyecto ejecutado.
21. Controlar el buen manejo del anticipo entregado al contratista del proyecto.
22. Analizar para luego someter su concepto a consideración la Secretaría, las reclamaciones que presente el Contratista.
23. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
24. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
25. Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación de la Secretaría, las reclamaciones que presente el contratista.
26. Prestar apoyo a la Secretaría para resolver las peticiones y reclamos del contratista.
27. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato.
28. Realizar reuniones quincenales de evaluación de ejecución de los contratos existentes con los Contratistas o sus representantes. En dichas reuniones participarán, por derecho propio, el Secretario de Planeación y/o sus delegados. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría. El interventor y el Contratista evaluarán la ejecución del contrato, revisando el cumplimiento del programa de inversión. En esta acta se consignará el estado real de ejecución del contrato y en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo.



29. El interventor debe presentar las evaluaciones de avance de ejecución de las inversiones y de la ejecución del objeto, con el informe de avance mensual.
30. El Interventor deberá acompañar al Contratista en la medición periódica de la ejecución del objeto contractual y, si a su juicio, cumpliendo con especificaciones y diseños entregados, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla en forma provisional. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la Administración y estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades, o contrato adicional, según sea el caso.
31. El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de ejecución del objeto contractual, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades medidas y aceptadas para el pago, el valor ejecutado y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la ejecución del contrato.
32. Efectuar todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto y alcance del contrato.
33. Disponer de los recursos humanos, materiales, herramientas, vehículos, equipos auxiliares, combustibles, etc. necesarios para desarrollar el contrato de interventoría en el tiempo y calidad exigidos.

C) OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LA INTERVENTORIA:

1. Verificar el buen manejo de los recursos, de conformidad a la propuesta técnica y económica presentada por los contratistas,
2. Constatar las deducciones que de cada pago parcial haga el Municipio de Dibulla al contratista por concepto de impuestos y amortización del anticipo.
3. Revisar y aprobar las solicitudes de pago, formulada por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos de cada contrato, de acuerdo con las actas de entrega de los mismos, si a ello hubo lugar;
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato a intervenir, las condiciones económicas y técnicas existentes al momento de la presentación de la propuesta.

D) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA INTERVENTORIA:

1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio de Dibulla y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
2. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena Fe, evitando dilaciones.
3. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones, y orientaciones escritas del supervisor del contrato.
4. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato que interviene o a la ejecución del contrato de interventoría propiamente dicho.
5. Impartir órdenes o sugerencias por escrito al contratista, enmarcadas dentro de los términos del contrato que interviene y dentro de los términos del contrato de interventoría por medio del cual se vincula al Municipio de Dibulla.
6. Mantenerse al día con los pagos de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral.
7. Presentar las cuentas de cobro parciales del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.



8. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
9. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual se ejerza las funciones de interventoría.

E) OBLIGACIONES JURIDICAS DEL INTERVENTOR:

1. Firmar las actas necesarias en cumplimiento del contrato.
2. Levantar las actas de las reuniones para la verificación del avance del contrato intervenido;
3. Revisar, corregir, sugerir o hacer adiciones, modificaciones, supresiones, etc., y dar el visto bueno al proyecto de acta de liquidación del contrato de obra objeto del presente contrato, una vez se haya suscrito el acta de entrega final, anexando todos los soportes del caso.
4. Avalar en el caso de creerlas convenientes y necesarias, las solicitudes de adición, de prórroga, suspensión y de reinicio del contrato.
5. Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas en virtud del contrato y su ampliación y prórroga cuando ello sea necesario.
6. Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del contrato para efectos de pago.
7. Comunicar por escrito al supervisor del contrato cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, para que este tome las medidas a las que haya lugar, sugiriendo una amonestación, la imposición de multas, la declaración de terminación unilateral, la declaración de caducidad el hacer efectiva la cláusula penal y garantía única de cumplimiento según sea el caso.
8. Constatar antes de emitir certificación para el pago de las cuentas parciales, que el contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones a los aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Conocer, consultar y aplicar la documentación que hace parte integral de cada contrato.
10. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de la entidad territorial y los riesgos que asume en el contrato.
11. Sustentar ante el supervisor la necesidad de promover las acciones de responsabilidad contra los contratistas y su garante cuando las actividades o acciones contratadas ejecutadas no cumplan con las condiciones ofrecidas a la entidad territorial.

F) OBLIGACIONES SOCIO-AMBIENTAL DEL INTERVENTOR:

1. Vigilar que el Contratista observe las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato, mediante la observancia de la aplicación en campo de los compendios de normas, especificaciones, permisos, resoluciones y normatividad ambiental vigente que se exigen.
2. Propender que el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales, con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido.
3. Verificar que el ejecutor vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos.
4. Verificar y certificar que este se ajusta la normatividad ambiental vigente, para luego remitir a la Secretaria de Planeación para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado.



- Velar por el estricto cumplimiento por parte del contratista ejecutor vigilado de la normatividad ambiental y del plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en lugar de ejecución con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute, y con el PMA avalado por la entidad.
- Hacer cumplir los requerimientos sociales y ambientales establecidos para el proyecto. Exigir la ejecución de las medidas de manejo que aparecen en el PMA, en actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o en la resolución de licencia ambiental otorgada por la entidad competente cuando aplique.
- Verificar que el contratista elabore los monitoreo ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PMA, en actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite, solicitud y requerimiento.
- Diligenciar y preparar los informes mensuales y final de índole ambiental, y demás que sean requeridos por la entidad y que deba cumplir el ejecutor vigilado, a efectos de verificar el cumplimiento de las directrices ambientales para la ejecución del objeto contractual.
- Coordinar en conjunto con el contratista ejecutor vigilado, las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiarias.
- Vigilar que el contratista evite, prevenga conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen. con el fin de evitar hacerlo acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley.
- Ante el incumplimiento del contratista de alguna de las anteriores informar inmediatamente y por escrito al supervisor de la entidad.

CAPÍTULO 4
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE INVITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de la invitación Pública para presentar ofertas	01 de Noviembre de 2023		SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Observaciones a la invitación Publica	02 de noviembre de 2023	Hasta las 3:00 p.m.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Solicitud limitación a Mipymes	02 de noviembre de 2023	Hasta las 4:00 p.m.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para responder observaciones o comentarios	02 de Noviembre de 2023	Hasta las 06:00 pm	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación Aviso Limitación a Mipymes	02 de noviembre de 2023	Hasta las 5:00 p.m.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Adendas	02 de noviembre de 2023	Hasta las 7:00 p.m.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Ofertas	03 de noviembre de 2023	Hasta las 10:00 a.m.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de OFERTA con menor precio.	03 de Noviembre	Horario Laboral	SECOP II www.colombiacompra.gov.co



	de 2023		
Publicación del Informe de Evaluación	03 de Noviembre de 2023	Horario Laboral	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Traslado y observaciones al informe de evaluación	Hasta el 07 de noviembre de 2023	Hasta las 6:00 p.m.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones del informe de evaluación; Comunicación de aceptación o Declaratoria de Desierta	08 de Noviembre de 2023	Horario Laboral	SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Cualquier modificación para extender las etapas previstas, modificar el cronograma o el contenido de la presente invitación será realizada mediante adendas. Las adendas para modificar el contenido de la invitación se podrán realizar hasta un día antes del cierre y las modificaciones al cronograma se realizarán en cualquier momento.

Cualquier modificación para extender las etapas previstas, modificar el cronograma o el contenido de la presente invitación será realizada mediante adendas. Las adendas para modificar el contenido de la invitación se podrán realizar hasta un día antes del cierre y las modificaciones al cronograma se realizarán en cualquier momento.

CAPITULO 5
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

5.1 GARANTÍAS.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la comunicación de la aceptación de la oferta en el SECOP II, el contratista seleccionado se obliga a constituir por su cuenta y presentar en la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.7., una garantía única a favor de Entidades Estatales expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos que a continuación se relaciona así:

TIPIFICACIÓN	% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.	100 del anticipo	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones del contrato.	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio.	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y una vigencia igual a la duración del amparo de la estabilidad de la obra del contrato que se interviene, es decir, cinco (5) años, a partir del acta de recibo final.
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.



Además, dentro del mismo término, deberá presentar, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.5. y 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, una póliza contenida en un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá cumplir los requisitos y cubrir al menos los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. ibídem. La póliza deberá cumplir los requisitos que se señalan a continuación:

TIPIFICACIÓN	% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Responsabilidad extracontractual.	200 SMLMV	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

En caso que haya adición, prórroga o suspensión de la ejecución del contrato resultante, el Contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

La entidad considera justificada el otorgamiento de garantías teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, y habida cuenta que se puedan presentar, riesgos, falta de control y seguimiento para lograr a cabalidad el objeto contractual, responsabilidad civil frente a terceros que no deben perjudicar al ente territorial derivada de la ejecución del contrato, además la entidad entrega como anticipo parte de los recursos del erario público, por lo que se puede presentar un incumplimiento por parte del oferente, el cual se logra mitigar a través del otorgamiento de una garantía.

Dibulla, 01 de noviembre de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
MARLON AMAYA MEJIA
Alcalde Municipal de Dibulla

Vo Bo: Mario Álvarez Carrillo.
Jefe Oficina de Contratación



ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN

Dibulla, (fecha)

Señores
ALCALDIA MUNICIPIO DE DIBULLA
Calle 6 No. 3 – 36
Dibulla – La Guajira

REF: Invitación MC No. xxxx de 2023. Para seleccionar al proponente que ofrezca el servicio cuyo objeto es la: “objeto de la invitación”

El suscrito _____, legalmente autorizado para actuar en nombre de _____ de acuerdo con las normas establecidas en la presente Invitación Publica No. _____ hago llegar a ustedes la siguiente propuesta para el _____ en la ciudad de _____ para el efecto declaro:

Que ésta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, solo compromete al firmante de esta carta o a quien representa.

Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato probable de que ella se deriva.

Que conozco y acepto los documentos, especificaciones y demás condiciones que rigen esta invitación.

Que la presente propuesta consta de _____ () folios debidamente numerados y firmados.

Acusamos recibo de las adendas Nos. _____

Que la validez de mi oferta es de _____ días.

Atentamente,

Nombre _____
Nit. o C.C. No. _____ de _____
Matricula No. _____
Dirección _____
Ciudad _____
Teléfono /Fax _____

FIRMA

Nota: Este Formato, se debe diligenciar en hoja blanca o con el membrete del oferente interesado



ANEXO 2 – FORMATO OFERTA ECONÓMICA
INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BOX COULVER Y LIMPIEZA DE CANALES EN EL CORREGIMIENTO DE MINGUEO, MUNICIPIO DE DIBULLA.

PRESUPUESTO INTERVENTORIA					
CA NT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y / O JORNAL MENSUAL	DURACION	PARTICIPACION TOTAL	VALOR TOTAL
A	I. COSTOS DIRECTOS (RECURSO HUMANO)				
1	Director Interventoría	\$ 4.500.000,00	1,50	50%	\$ 3.375.000,00
2	Residente de Interventoría	\$ 3.000.000,00	1,50	100%	\$ 4.500.000,00
SUB TOTAL					\$ 7.875.000,00
SUB TOTAL + FACTOR MULTIPLICADOR (2,3)					\$ 18.112.500,00
CA NT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO	TIEMPO DE UTILIZACION (MES)	VALOR TOTAL (\$)
B	OTROS COSTOS DIRECTOS				
1	COMISIÓN TOPOGRÁFICA	UNIDAD	\$ 1.500.000,00	1,5	\$ 2.250.000,00
2	EQUIPOS DE OFICINA Y COMUNICACIÓN	GLB	\$ 1.465.369,28	1,5	\$ 2.198.053,92
SUB TOTAL					\$ 4.448.053,92
COSTOS DIRECTOS (A+B)					\$ 22.560.553,92
IVA 19%					\$ 4.286.505,24
COSTO TOTAL					\$ 26.847.059,16

SON:
Atentamente,

(Datos del Proponente)

ANEXO 3 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

ITEM	CONTRATO		CONTRATANTE (RAZON SOCIAL)	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	VALOR DEL CONTRATO	FECHAS	
	Numero	Objeto				inicio	termina

OBSERVACIONES

- El Municipio no tendrá en cuenta para efectos de evaluación, el contrato o los contratos cuya información presente errores u omisiones
- Los contratos adicionales deberán ser relacionados en forma independientes del contrato principal, teniendo en cuenta el SMMLV en el cual se suscribe.
- Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas la información incluida en el será responsable del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes
- En caso de que cuadro no sea suficiente para la consignación de la información suministrada podrá reproducirse.



ANEXO No. 4
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores

MUNICIPIO DE DIBULLA

Proceso de Contratación INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA N° XXX DE 2023

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio de Dibulla, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA N° XXX DE 2023.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA N° XXX DE 2023.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA N° XXX DE 2023 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]